



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 15 DE JULIO DE 2020.
TIPO DE AUDITORÍA : CUMPLIMIENTO.
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
(MIGOB)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 1248-2020
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de octubre del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Dirección General de Bomberos de Nicaragua adscrita al Ministerio de Gobernación (MIGOB), se le practicó auditoría de cumplimiento a los procesos de contrataciones efectuados, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve, y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Gobernación emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha quince de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-07-20**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y transacciones sujetas a revisión, siendo éstos: **Ramón Landero Pichardo**, Comandante de Regimiento y director general de la Dirección General de Bomberos; **Danelia Arias Pérez**, sub comandante jefa de la Unidad de Adquisiciones de la Dirección General de Bomberos; **Raquel Juárez**, sargento mayor responsable interina de adquisiciones de la Dirección General de Bomberos; **Katya Lizeth García**, directora administrativa financiera de la Dirección General de Bomberos (a.i.); **Oscar García Zamora**, responsable interino de operaciones de la Dirección General de Bomberos; **Mauricio Antonio Aguirre Ticay**, responsable de Oficina de Recursos Humanos; **William Profeta Balladares**, jefe de servicios generales de la Dirección General de Bomberos; **José Escorcía López**, director administrativo financiero de la Dirección General de Bomberos; **Carla Yessenia Delgado**, responsable de la División de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación; **Fanyes Pérez Merlo**, responsable de contrataciones del Ministerio de Gobernación; **Oscar Martín Delgadillo**, director general administrativo financiero del Ministerio de Gobernación; **Humberto Paguaga Siles**, responsable de la División de Finanzas del Ministerio de Gobernación; **Manuel López Cano**, responsable de la Oficina de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contabilidad del Ministerio de Gobernación; **Adolfo Rizo Córdoba**, responsable de la Oficina de Tesorería del Ministerio de Gobernación; **William Benito Fonseca, Arlen Eliett Chiong, Johanna López Miranda**, asesores legales del Ministerio de Gobernación y miembros del Comité Técnico. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación constante con los servidores públicos involucrados en la auditoría. Se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos ligados a las operaciones y transacciones revisadas.

RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la efectividad del control interno implementado; **B)** Comprobar que los pagos efectuados se encuentran debidamente registrados, autorizados y si los bienes o servicios se recibieron satisfactoriamente de conformidad a las especificaciones aprobadas; **C)** Evaluar el cumplimiento de las autoridades aplicables a los procesos de contrataciones efectuados en el período en revisión; y **D)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** El control interno aplicado en los procesos de contrataciones efectuados por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período auditado, fue satisfactorio, suficiente y confiable. **2)** Los pagos efectuados se encuentran debidamente autorizados, registrados y los bienes se han recibido a satisfacción por la entidad conforme a las especificaciones aprobadas; y **3)** La División de contrataciones de la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, y la División de Contrataciones del Ministerio de Gobernación, por el período sujeto a revisión, cumplieron en términos generales con los procedimientos y autoridades aplicables a los procesos de contratación establecidos en la Ley N.º 737 Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público y su Reglamento general, y las Normativas establecida para el sector público.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

POR LO EXPUESTO:

En razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, se pronuncia de la manera siguiente:

RESUELVEN:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento, de fecha quince de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-07-20**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación (MIGOB)**, derivado de la revisión a los procesos de contrataciones efectuados por la Dirección General de Bomberos de Nicaragua, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecinueve.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la entidad auditada, nominados los antecedentes de la presente resolución administrativa.
- TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la Dirección General de Bomberos de Nicaragua para los efectos de ley que corresponda.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuatro (1,204) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día ocho de octubre del año dos mil veinte, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior